



SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

240

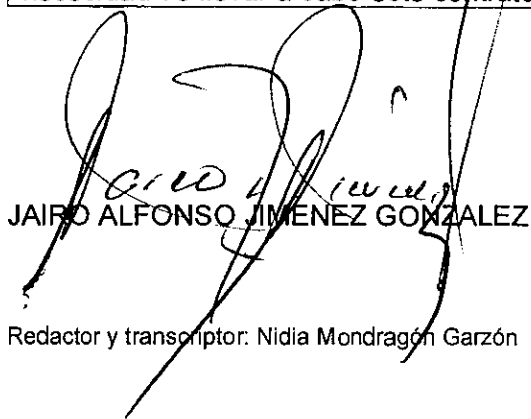
Tuluá, 13 agosto de 2021

EL SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TULUÁ

CERTIFICA:

Que en los términos del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar **PRESTACION DE SERVICIOS AMBIENTALES PARA PROMOVER LA DISPOSICIÓN FINAL Y EL APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TULUÁ.** por las razones que a continuación se describe y de conformidad al Manual de Funciones:

<p>No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.</p>
<p>Justificación: La zona rural del municipio de Tuluá tiene una extensión de 90.075 hectáreas distribuidas en 25 corregimientos y 142 veredas, en las cuales se encuentran establecidos alrededor de 4.000 pequeños y medianos productores agropecuarios, los cuales de acuerdo a la ley 101 de 1993 y a la ley 607 del año 2000, deben recibir asistencia técnica agropecuaria de manera gratuita por parte del estado requiriendo fortalecimiento del programa de aprovechamiento de LOS residuos sólidos. El personal de planta de la Secretaría de Asistencia Agropecuaria y Medio Ambiente del municipio de Tuluá es insuficiente para cumplir con eficiencia esta misión y por tal motivo existe la necesidad de llevar a cabo este contrato de prestación de servicios.</p>


JAIRO ALFONSO JIMENEZ GONZALEZ


NIDIA MONDRAGÓN GARZÓN
Profesional Universitario
Gestión y Desarrollo Humano

Redactor y transcriptor: Nidia Mondragón Garzón